CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
comite.adq.cde@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Unidad Operativa de Contrataciones

00000092

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE SOFTWARE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL"

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 11 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:00 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Institución Municipalidad.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **383062**

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***250-30-001-10.- Alquileres y Derechos.***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **14/07/2020**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 3820/IM de fecha 26/06/2020, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, a la Ing. KAREN GONZÁLEZ y al Abg. RICHARD GONZÁLEZ.

3. ACTO DE APERTURA

De conformidad al Artículo 30 de la Resolución 5695/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 10 de agosto de 2020; siendo las 08:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)

4. MONTO DE LA OFERTA SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
Gs. 99.000.000

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Unidad Operativa de Contrataciones

5. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de la oferta presentada, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales y formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
OFERENTES	**GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)**
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE S/SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE S/ SIPE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

6. CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTOS FORMALES

OFERENTES	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	N/A
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE S/ SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018 para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
Formulario 106 de los dos últimos años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC	N/A
Declaración Jurada de Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas requeridas.	CUMPLE
DD.JJ Ley Nº 6355/19: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional	NO PRESENTA

7. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
Demostrar la experiencia en Servicios de Alquiler de Software con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los dos últimos 2018 y 2019 años.	CUMPLE

CAPACIDA TÉCNICA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
Certificado de Derecho del Autor	Cumple

8. ANÁLISIS DE PRECIO SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Unidad Operativa de Contratación

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si la empresa presentada en el acto de apertura para la Contratación de referencia cuentan con el certificado de origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación, se realizó la verificación de lo presentado por el Oferente ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), donde se constata que la empresa **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS** cuenta con el certificado mencionado, pero no se tendrá en cuenta debido a que la fecha es posterior a la apertura.

9. ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE S/ SIPE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1º Inciso b)	NO REGISTRA

10. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

		PRECIO REFERENCIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)	
Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	% de variación conforme Resolución Nº 1890/20
1	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	105.500.000	99.000.000	-6,16

Municipalidad de Ciudad del Este ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la Empresa **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS** se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución.

11. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE)
1	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	Características técnicas y operativas: gestión integrada entre las funciones y módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y patrimonio. Procedimientos de etapas de ejecución del presupuesto (Art. 22 Ley 1535 LAFE). Capacidad de restricciones de accesos a módulos y niveles. Resultado esperado módulo de gasto: el sistema informático de presupuesto público debe atender principalmente los procesos de apertura presupuestaria, ejecución de presupuestaria, tesorería, bancos y contabilidad general y debe brindar las siguientes funciones principales. Presupuesto Público apertura del presupuesto de ingreso y gastos conforme al plan de cuentas. Modificación del presupuesto de ingreso y gastos. Ejecución de presupuesto de ingreso, ejecución de presupuesto de gastos. Pan de migración de datos de periodo cerrado y bloqueado. Tesorería y Bancos. Administración de documentos a pagar beneficiarios y acreedores (obligaciones). Generación e impresión de órdenes de pago y cheques (pagos). Gestión de bancos y condiciones bancarias. Contabilidad general. Plan de cuentas con flexibilidad y adecuados a la gestión municipal. Registros de asientos manuales. Generación de asientos automáticos, importación y exportación de datos.	CUMPLE CONFORME DECLARACIÓN JURADA

00000087

		Informe de libro diario. Informe de libro mayor. Balance general, balance de sumas y saldos, estado de resultados. Generalidades: capacitación a funcionarios sobre condiciones de utilización del mismo. Soporte técnico y mantenimiento de sistema in situ o caso contrario por administración remota, cuando la contratante lo requiera. Plazo, condiciones y lugar de trabajo: la duración máxima de la implementación será de 1 semana. La implementación se hará en las oficinas de la Institución Municipal. Se solicita que se presenten información sobre experiencias y competencias de los técnicos en lo respecta al trabajo, a los menos dos profesionales del área que coordinaran los trabajos conjuntamente con el personal designado por la convocante. Criterio de evaluación: La Municipalidad dando cumplimiento a la Ley 2051/03, utilizara criterios de evaluación de las ofertas, en base a los términos de referencias y disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente podrá solicitar una muestra o exposición exhaustiva de las bondades del software ofertado.	

12. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente	26,70	39,07	32,88	CUMPLE
Pasivo Corriente				

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Pasivo Total	0,01	0,01	0,01	CUMPLE
Activo Total				

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO	CUMPLE /NO

Municipalidad de Ciudad del Este Comité de Evaluación

Unidad Operativa de Contrataciones
CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS!
080000086

				CUMPLE
Utilidad después del Impuesto	9%			
Capital		9%	9%	CUMPLE

13. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS por el Total.**

14. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Código	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	81112502-9999	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	1	99.000.000	99.000.000
Total					99.000.000

15. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR la **Contratación Directa N° 29/20 "Contratación de Servicios de Alquiler de Software para la Institución Municipal",** a la empresa:

- **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS con RUC N° 2888010-2, por el Total, por la suma de Gs. 99.000.000 (Guaraníes Noventa y Nueve millones).**

Ciudad del Este, 28 de agosto de 2020

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Sr. JULIAN BENÍTEZ. Ing. KAREN GONZÁLEZ. Abg. RICHARD GONZÁLEZ.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Unidad Operativa De Contrataciones
00000085

ANEXO

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 455114 - 0084

455114

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2888010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 13/08/2020 08:22

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **1233dbf6**

Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUIMOS! Comité de Evaluación

0000083

Constancia Nro:
455114

455114

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 13/08/2020 08:22

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **1233dbf6**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUIMOS! Comité de Evaluación